



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Mónica Reynoso Romero**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II.- Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.

IV.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran razón por la cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación.

V.- De la misma forma el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo.

VI.- Así mismo el Reglamento anteriormente citado, en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

VII.- Mediante oficio No. of./144/2024, recibido en la Oficina de Regidores el día 9 de Mayo de la presente anualidad, rubricado por el director del Organismo Público Estacionómetros hace del conocimiento de que en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presentó para su discusión a los consejeros la solicitud de autorización para turnar a la Comisión Edilicia de Estacionamientos iniciativa de adición y modificación a los artículos **10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, vigente, creado en Sesión Ordinaria No. 14 celebrada el día 25 de septiembre del 2013, en el punto No. 18 del orden del día y publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el día 22 del mes de octubre del año 2013, aprobándose esta por **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se plante la siguiente propuesta:

Reglamento Actual	Propuesta de Reglamento
<p>Artículo 10°.- Se prohíbe el estacionamiento de manera permanente y recurrente a vehículos de propiedad particular u oficial en la vía pública, salvo la excepción de vehículos de emergencia.</p>	<p>Artículo 10.- Se prohíbe el estacionamiento de manera permanente y recurrente a vehículos de propiedad particular u oficial en la vía pública, salvo excepción de vehículos de emergencia, con la restricción en su uso del término de 2 dos horas máximo en espacios para personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 11°.- Es obligación del usuario utilizar en forma adecuada y racional el servicio de estacionómetros observando los</p>	<p>Artículo 11°.- Es obligación del usuario utilizar en forma adecuada y racional el servicio de estacionómetros observando los</p>



siguientes lineamientos con el fin de evitar ser infraccionado:

I.- Realizar el pago correspondiente en el estacionómetro mediante:

- a) Deposito de monedas en el estacionómetro respectivo.
- b) La colocación de la Tarjeta de compra de tiempo anticipado.

II.- Cada vehículo podrá ser estacionado solo dentro del espacio señalado y correspondiente a su marcador de tiempo. El abarcar dos lugares es motivo de infracción.

III.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública está prohibido en los lugares que corresponden a los servicios de entrada y salida de vehículos o cocheras debidamente señaladas.

IV.- No estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, el cual no corresponda como usuario o de su propiedad, así como en espacios para vehículos de emergencia, discapacitados o cualquier otra área prohibida por la autoridad.

siguientes lineamientos con el fin de evitar ser infraccionado:

I.- Realizar el pago correspondiente en el estacionómetro mediante:

- a) Deposito de monedas en el estacionómetro respectivo.
- b) La colocación de la Tarjeta de compra de tiempo anticipado.

II.- Cada vehículo podrá ser estacionado solo dentro del espacio señalado y correspondiente a su marcador de tiempo. El abarcar dos lugares es motivo de infracción.

III.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública está prohibido en los lugares que corresponden a los servicios de entrada y salida de vehículos o cocheras debidamente señaladas.

IV.- No estacionarse en las áreas delimitadas como:

- a) Exclusivo.
- b) Espacios de estacionamiento para personas con discapacidad, sin tener derecho, permiso, licencia o no se cuente con la acreditación correspondiente para su uso.



	<p>El uso de este espacio para las personas que cuenten con su acreditación no excederá de un máximo de 2 dos horas.</p> <p>c) Espacios para vehículos de emergencia.</p> <p>d) O cualquier otra área establecida como prohibida por la autoridad.</p>
<p>Artículo 31°.- Será motivo de sanción el que se incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Omitir el depósito de monedas para el pago de derechos en el medidor de tiempo respectivo par cada lapso de seis horas.</p> <p>II. Estacionarse invadiendo dos o más lugares cubiertos por Estacionómetros.</p> <p>III. Estacionarse invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o de entrada a cochera.</p> <p>IV. Por estacionarse sin derecho en espacio exclusivo o en lugar prohibido por la autoridad.</p> <p>V. Introducir objeto diferente a la moneda correspondiente en el estacionómetro.</p> <p>VI. Por estacionarse en espacio exclusivo para discapacitados, sin tener derecho, permiso, Licencia o la acreditación respectiva.</p>	<p>Artículo 31°.- Será motivo de sanción el que se incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Omitir el depósito de monedas para el pago de derechos en el medidor de tiempo respectivo par cada lapso de seis horas.</p> <p>II. Estacionarse invadiendo dos o más lugares cubiertos por Estacionómetros.</p> <p>III. Estacionarse invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o de entrada a cochera.</p> <p>IV. Por estacionarse sin derecho en los espacios establecidos en el artículo 11 fracción IV de este reglamento.</p> <p>V. Introducir objeto diferente a la moneda correspondiente en el estacionómetro.</p> <p>VI. Por estacionarse en Espacios de estacionamiento para personas con discapacidad sin tener derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva o a quien,</p>



VII. Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia.

VIII. Averiar el aparato parcial o totalmente.

IX. Pintar el aparato.

X. Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante.

XI. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros.

XII. Cambiar de folio de un automóvil a otro de diferente placa.

XIII. Robar tarjetas o calcomanías.

XIV. Señalar espacio en cordón o en batería como estacionamiento exclusivo en la vía pública.

XV. No tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamiento exclusivo en la vía pública.

XVI. Tener más metros señalados que los que fueron autorizados originalmente para estacionamiento en la vía pública en cordón o batería.

XVII. Obstruir espacios de un estacionamiento cubierto con estacionómetro, con materiales de obras de

teniendo el derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva para estacionarse en el presente espacio, se exceda en su uso por un máximo de 2 dos horas, lo anterior señalado en cada uno de estos espacios.

VII. Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia.

VIII. Averiar el aparato parcial o totalmente.

IX. Pintar el aparato.

X. Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante.

XI. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros.

XII. Cambiar de folio de un automóvil a otro de diferente placa.

XIII. Robar tarjetas o calcomanías.

XIV. Señalar espacio en cordón o en batería como estacionamiento exclusivo en la vía pública.

XV. No tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamiento exclusivo en la vía pública.

XVI. Tener más metros señalados que los que fueron autorizados originalmente para estacionamiento en la vía pública en cordón o batería.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

<p>construcción, puestos de vendimias fijas, semifijas o ambulantes.</p> <p>XVIII. Retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados.</p> <p>XIX. Obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo.</p> <p>XX. Obtener una contraprestación económica, voluntaria o no, por ofrecer el de positar las monedas en el estacionómetro.</p> <p>XXI. Colocar objetos en la vía pública en los lugares marcados para estacionamiento, con el fin de apartar lugar o obstruir los espacios.</p>	<p>XVII. Obstruir espacios de un estacionamiento cubierto con estacionómetro, con materiales de obras de construcción, puestos de vendimias fijas, semifijas o ambulantes.</p> <p>XVIII. Retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados.</p> <p>XIX. Obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo.</p> <p>XX. Obtener una contraprestación económica, voluntaria o no, por ofrecer el de positar las monedas en el estacionómetro.</p> <p>XXI. Colocar objetos en la vía pública en los lugares marcados para estacionamiento, con el fin de apartar lugar u obstruir los espacios.</p>
--	---

VIII.- Con la finalidad de implementar políticas públicas y reglamentos incluyentes, así como contar con una reglamentación acorde a las circunstancias actuales y con esto contribuir a que se presten servicios de mejor calidad en los estacionamientos del Municipio, y que los espacios que se encuentra reservados para personas con discapacidad en el primer cuadro y en toda la Ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra establecidos para que los mismos, sean utilizados por estas que necesitan les sea facilitado el acceso preferente a algún lugar donde dichas personas necesiten acudir a realizar un trámite o a adquirir algún bien o servicio de cualquier índole y cabe mencionar que en dichos espacios no se encuentran instalados los aparatos contadores de tiempo o estacionómetros; Por lo que dichos espacios en nuestro Municipio se encuentra perfectamente balizados y señalados



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

de una forma que cualquier persona que conduce un automóvil los pueda identificar y utilizar, ya sea por el mismo o por alguna persona que los ayude con su traslado por las vías públicas de nuestra Ciudad, por lo que tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne la propuesta de reforma a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2024, año del 85º aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez"
"2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad", a la antigua Zapotlán el Grande"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 9 de Mayo del 2024

C. MÓNICA REYNOSO ROMERO

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos



SALA DE REGIDORES

MRR/ocs

C.c.p. Archivo

